

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 199-2024/OA-MPB

Barranca, 14 de JUNIO del 2024

**LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA;**

VISTO: RV 6203-2024- SALVATIERRA HUAMAN JOSE LUIS, MEMORANDUM N° 0370-2024-MPB/GM, INFORME N° 222-2024-RDPAO-SGCPT-MPB, INFORME N° 0388-2024-JEDH-SGCPT-MPB, MEMORANDUM N° 07061-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N° 074-2024-OVM-SGCPT-MPB, INFORME N° 0476-2024-JEDH-SGCPT-MPB.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8° - "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. "Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, a través de Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N° 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: Artículo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (.) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que mediante RV6203-2024 de fechas 27 de Marzo del 2024, el Sr. SALVATIERRA HUAMAN JOSE LUIS, solicita sanción administrativa contra el funcionario responsable Sub Gerente de Catastro y Planeamiento territorial ing. JESUS



DEPAZ HUERTAS por no dar solución a la devolución de dinero que se realizó por doble pago por concepto de numeración.

Con fecha 01 de ABRIL del 2024 mediante EL MEMORÁNDUM N° 370-2024-RDPAO-SGCPT-MPB, deriva la documentación para su atención correspondiente. Del RV 6203-2024- SALVATIERRA HUAMAN JOSE LUIS, quien solicita devolución de dinero por doble pago.

Que mediante el INFORME N° 222-2024-RDPAO-SGCPT-MPB, El técnico de Catastro y Planeamiento Territorial informa que :

Visto que el Sr. Salvatierra Huamán José Luis realizó el procedimiento de visación de planos, memoria y certificados, hizo un pago de s/ 336.36 soles con recibo de CAJA N° 0038724 el 23/08/2021. Sin embargo, realizo un segundo pago de 38.13 soles con el RECIBO DE CAJA N° 0038564 el 20/08/2021, el cual no llevo a presentarse ni tramitarse un procedimiento, HACIENDO UN DOBLE PAGO DE 38.13.

Que con fecha 09 de Mayo del 2024- mediante informe N° 0388-2024-JEDH-SGCPT-MPB, el técnico de la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial informa que el sr. Salvatierra Huamán José Luis con fecha 20/08/2021 realizo un pago de s/ 38.13 soles con RECIBO DE CAJA N° 00038564 por concepto de Certificación de Numeración, el cual no llevo a presentarse ni tramitarse ningún procedimiento. Con fecha 23/08/2024 realizo un pago de s/ 336.36, con recibo de caja N° 0038724 por concepto de Visación de Planos, Memoria Descriptiva y Certificado de Numeración, Colindantes y Código Catastral, el cual fue atendido a través del expediente RV. 13390-2021(1 Y 2).

Que, mediante MEMORANDUM N° 07061-2023-CA-AGA-MPB SE REMITE A al sub gerente de Castatro y Planeamiento Territorial informe técnico y preciso que sustente la mencionada solicitud de devolución de dinero.

INFORME N° 0476-2024-JEDH-SGCPT-MPB, el Sub gerente De Catastro y Planeamiento Territorial, indica y ratifica el doble pago :

1.- Recurriendo al TERMINAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA E INFORMACION: Procesos y búsqueda de expedientes; se ha podido constatar que el administrado Salvatierra Huamán José Luis con fecha 23 de Agosto del 2021 presento el expediente de registro RV. 13390-2021 SOLICITANDO Visación de Planos y Memoria Descriptiva, corre a fojas 07 del presente expediente el INFORME N° 159-2024/UT-MPB del jefe de la unidad de tesorería informa que el reclamante registra el pago con RECIBO DE CAJA N° 0038724 de fecha 23/08/2021 según INFORME N° 0163-2023-OVM-SGCPT-MP, el técnico de esta Sub Gerencia, informa que contrastada con el reporte de ingreso de la sub gerencia de catastro correspondiente al mes de Agosto del 2021 (se adjunta copia de reporte) se acredita el pago que se efectuó por los conceptos:

Visación de Planos y memoria.....	221.96
Certificado de numeración.....	38.13
Código catastral.....	38.13
Colindantes.....	38.13
Por un monto total de s/.....	336.35 Soles.





AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

2.- corre a fojas 03 del presente expediente, copia de RECIBO DE CAJA N° 0038564 de fecha 20/08/2021 a nombre del administrado que acredita el pago por concepto de Certificado de Numeración Municipal por el monto de s/ 38.13 soles contrastando dicho recibo con el sistema integrado de administración documentaria e información de trámite documentario; se ha podido constatar que el administrado no efectuó ningún otro trámite solicitando Certificado de Numeración; con lo cual quedaría acreditado que el administrado efectuó un doble pago por el concepto de certificado de Numeración.

De acuerdo a lo establecido en la ley N° 27444 Ley del Procedimiento ADMINISTRATIVO general en su artículo 44.1. se desarrolla la procedencia de establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos “ (...) cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...) Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento”, por lo que en cuanto a la devolución del pago efectuado por concepto de derecho de trámite, se advierte que el presente procedimiento ha sido iniciado y la administración ha venido prestando un servicio específico e individualizado dirigido a analizar lo solicitado, verificando la realización mediante diversos actos de administración /inspección ocular e informes), así como el uso de equipos informáticos para dar trámite al procedimiento posterior concluyendo con acto resolutorio, por ello corresponde declarar improcedente la devolución del pago por derecho de trámite efectuado por el administrado

Que, en mérito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición de Sr. SALVATIERRA HUAMAN JOSE LUIS, respecto a la devolución del dinero por haber efectuado doble pago por concepto de Certificado de Numeración pago por s/ 38.13 soles.

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA DEVOLUCION, la devolución del dinero por haber efectuado doble pago por concepto de Certificado de Numeración pago por s/ 38.13 soles, a favor del sr. Sr. SALVATIERRA HUAMAN JOSE LUIS

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución al, Sr. SALVATIERRA HUAMAN JOSE LUIS, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

C.c.
Archivo
Sub Gerencia de Catastro y Demarcación Territorial
Interesado:


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARFNAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCFL 22466